



Fotografía: Sofía Carpio

PRONUNCIAMIENTO JUEZA INADMITE ACCIÓN DE PROTECCIÓN

21 de agosto del 2025

El día martes, 19 de agosto de 2025, la jueza Mónica Freire Cuesta, de la Unidad Judicial de Contravenciones Penales de Tumbaco resolvió Inadmitir la demanda presentada el 15 de agosto pasado, por 464 campesinas y campesinos de Las Naves, San Luis de Pambil y Zapotal, por supuesta falta de competencia por el territorio.

La jueza señala que los efectos de las violaciones alegadas se dan en la provincia de Bolívar y Los Ríos, sin embargo, desconoce que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales faculta presentar este tipo de demandas en el lugar donde se dan los efectos **o en el lugar donde se originan las violaciones**, a elección de quien presenta la demanda.

Así, la demanda claramente señala 7 grupos de actos, hechos y omisiones que violan derechos humanos, 5 de ellos fueron emitidos en la ciudad de Quito, otros en Riobamba, en Guayaquil e incluso, una actuación que se conoce su existencia, pero se desconoce su lugar de emisión y fecha. Es decir, los accionantes tenían varias alternativas, a su elección, para decidir en donde presentar su demanda y decidieron hacerlo en Quito porque es en esta ciudad, capital del país y sede del Gobierno, en donde se adoptó la decisión primigenia de concesionar todos estos territorios para minería.

Esto la jueza Freire no lo analiza, lo ignora convenientemente. Lamentablemente, en el actual escenario de violación a la independencia judicial, es amplio conocido que la primera reacción de juezas y jueces, cuando llegan a su conocimiento casos de alta gravedad y trascendencia nacional, es “buscar” argumentos para deslindarse de la competencia y así, evitar las presiones y/o retaliaciones que podrían enfrentar.

Sin embargo, esto no libera de responsabilidad a la jueza Freire. Su actuación es contraria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, por lo que, presentaremos la Apelación respectiva ante los jueces de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de quienes exigimos debida diligencia en la resolución del recurso.

La presentación de una demanda por la violación de derechos humanos y constitucionales es un derecho y no un privilegio, más, cuando las víctimas de las violaciones son grupos campesinos históricamente invisibilizados, con una profunda desventaja frente al poder estatal o empresarial. El mismo derecho que tiene cualquier ciudadano o empresa de presentar demandas contra el Servicio de Rentas Internas, entidades de control o cualquier otro ente estatal. Acusar a quienes presentan demandas como la presente de “utilizar la justicia” es muestra del elitismo imperante que erróneamente considera que cuando las decisiones del gobierno afectan al poder, las protestas y las demandas son legítimas, pero si las protestas y demandas provienen del pueblo, entonces son utilizar de la justicia.

Las organizaciones de derechos humanos que acompañamos a comunidades que enfrentan conflictos socioambientales derivados de la imposición de actividades extractivas en sus territorios tenemos el deber de eliminar los obstáculos en el acceso a la administración de justicia. Ese es uno de nuestros roles en una sociedad democrática.

Instamos a la Corte Provincial de Justicia que resuelvan con la debida diligencia, y hacemos un llamado a las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales a estar alertas y vigilantes en este proceso, acompañando la lucha justa de campesinos y campesinas en defensa de su territorio, del agua y de sus proyectos de vida, que están siendo gravemente amenazados por intereses extractivos.

**¡¡ ACCESO A LA JUSTICIA SIN DISCRIMINACIÓN
PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS!!!**



cedhucanal



cedhu



CEderechosHumanos



cedhu_ecuador